

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al programa de ayuda para el curso 2025-2026.

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil, aprueba en su Anexo I las bases reguladoras del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en adelante Programa de ayuda, que tiene por objeto la concesión de ayudas mediante la bonificación del precio de los servicios determinados en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El precio y la bonificación de esos servicios serán los establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2025 por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece en el artículo 1 que la Agencia Pública Andaluza de Educación es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y que goza de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de educación. Constituyendo, según el artículo 2 del citado decreto, los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda y, de conformidad con el artículo 15 I) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la convocatoria del Programa de ayuda se efectuará por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiéndole además a ésta la instrucción, evaluación y resolución de dicha convocatoria.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil adheridos al programa de ayuda para el curso escolar 2025-2026, mediante la bonificación del precio de los servicios determinados en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00317743

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en adelante bases reguladoras, por la Orden de 11 de marzo de 2025 por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda a las familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía así como por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2025 por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y el ámbito territorial de la misma será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La convocatoria se realizará con carácter anual y abarcará todo el curso escolar a través de seis procedimientos de selección sucesivos cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes. El primer procedimiento de selección estará dirigido al alumnado que participe en el procedimiento de reserva de plaza escolar o en el procedimiento ordinario de admisión de plazas. Los cinco procedimientos de selección posteriores estarán dirigidos al alumnado que no haya formalizado matrícula en un centro adherido en el primer procedimiento.

3. Los conceptos subvencionables, cuantía de las ayudas, personas beneficiarias, requisitos, criterios objetivos y procedimiento de concesión serán los establecidos en las bases reguladoras.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de un mes y se computará a partir del día siguiente al de finalización del último plazo de formalización de matrícula ordinaria. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Solicitud, documentación acreditativa, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se presentará por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda del niño o la niña que soliciten la plaza escolar o la reserva de plaza en los centros adheridos al Programa de ayuda, utilizando para ello el formulario, cuyo modelo se adjunta como anexo a la presente convocatoria, en el que se deberán detallar los servicios para los que se solicita la ayuda y que se podrá obtener a través de las siguientes direcciones web: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/en/web/escolarizacion/0-a-3-anos/programa-de-ayudas-a-las-familias>

2. Todas las personas de la unidad familiar con 16 años cumplidos a 31 de diciembre del ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido del impuesto sobre la renta de las personas físicas e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del procedimiento de selección en el que participe, deben consentir expresamente que la información tributaria de dicho ejercicio económico sea suministrada a través de medios electrónicos directamente a la Consejería competente en materia de educación por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra.

Este consentimiento expreso por cada uno de los miembros de la unidad familiar es requisito imprescindible para la concesión de la ayuda solicitada.

Se entiende por unidad familiar del niño o de la niña para quien se solicita la ayuda, la unidad formada por el padre, madre, tutores o guardadores que ostenten legalmente la tutela o guarda así como las personas relacionadas con el niño o la niña por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado y convivan en el mismo domicilio del niño o de la niña, de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 3 de la base reguladora primera del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

3. La documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en la solicitud que motivan la concesión de la ayuda, será aportada junto con la solicitud, salvo que ya haya sido aportada en el procedimiento de admisión en el que participe el niño o la niña. La documentación debe mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección en el que se participa y en todo caso deberá responder a las circunstancias reales del niño o niña a dicha fecha.

4. La solicitud de ayuda se presentará en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda donde se haya presentado la solicitud de reserva o la solicitud de admisión de plazas. Las solicitudes también se podrán cursar de forma electrónica a través del acceso al Portal de la Junta de Andalucía, www.juntadeandalucia.es, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras del Programa de ayuda.

Los centros que se encuentran adheridos al Programa de ayuda a las familias para el curso 2025/2026 pueden consultarse, según su área de influencia, en el Portal de Escolarización de la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

5. El plazo de presentación de solicitudes, para cada uno de los procedimientos de selección que incluye la presente convocatoria son los siguientes:

- 1.º procedimiento de selección: desde el día 1 al 30 de abril.
- 2.º procedimiento de selección: desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de octubre.
- 3.º procedimiento de selección: desde el día 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.
- 4.º procedimiento de selección: desde el día 1 de enero hasta el 28 de febrero.
- 5.º procedimiento de selección: desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril.
- 6.º procedimiento de selección: desde el día 1 de mayo hasta el 30 de junio.

6. Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos serán inadmitidas por extemporáneas.

7. En base a lo estipulado en el apartado 5 de la base reguladora séptima del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, las solicitudes presentadas por las familias deben estar grabadas por las entidades colaboradoras en el sistema de información Séneca en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de finalización de cada procedimiento de selección. El certificado de grabación de solicitudes de ayuda debe estar firmado por la entidad colaboradora en dicho plazo.

Cuarto. Persona beneficiaria. Obligaciones.

1. La persona beneficiaria de la ayuda será el solicitante de la misma en los términos establecidos en resuelve tercero apartado 1 de la presente convocatoria.

2. Con la presentación de la solicitud de ayuda, la persona beneficiaria cederán la percepción del cobro de la ayuda al centro en el que el alumno o alumna esté matriculado, debiendo abonar al centro mensualmente la diferencia entre el precio establecido y la ayuda concedida.

3. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en la base reguladora decimoséptima del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será el importe equivalente a una bonificación sobre el precio de los servicios que tiene que abonar la familia al centro adherido al Programa de ayuda en

el que esté matriculado el alumno o alumna. Esta bonificación se determinará en función de la renta y del número de miembros de la unidad familiar, salvo los supuestos de gratuidad regulados en el Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las bonificaciones inferiores al 100% del precio a abonar serán las que resulten por aplicación de lo dispuesto en el citado Acuerdo de 12 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia Pública Andaluza de Educación (sección presupuestaria 1151) y se harán efectivas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por las cuantías máximas y con los compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2025	G/421/48000/00	73.245.223,00 €
2026	G/421/48000/00	103.751.427,00 €
TOTAL		176.996.650,00 €

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria; dicha cuantía podrá incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

4. No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la base quinta de las bases reguladoras aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya personas solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. En base a la Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se exceptúa a las ayudas a las familias para fomentar la escolarización de niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda, del procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso contemplado en el artículo 120.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Camas, 20 de marzo de 2025.- El Director General, Manuel Cortés Romero.



Consejería de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

SOLICITUD

AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
(Código de procedimiento: 10239)

Procedimiento: Curso Escolar:

1. DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA

APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	FECHA DE NACIMIENTO:(dd/mm/aaaa)
---------------------	--	----------------------------------

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR (padre, madre o tutor/a legal)

3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque solo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

4. DENOMINACIÓN DEL CENTRO DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:	CÓDIGO DE CENTRO:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	



009357

00317743





PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:
---------------------------	----------------------------	------------------

5. SERVICIOS SOLICITADOS

Indicar el curso para el que solicita la prestación del Servicio de Atención Socioeducativa: (Marcar con una X la casilla correspondiente)

PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL: PRIMER CURSO (0 AÑO) SEGUNDO CURSO (1 AÑO) TERCER CURSO (2 AÑO)

Indicar si solicita la prestación de los siguientes servicios: (Marcar con una X la casilla correspondiente)

COMEDOR ESCOLAR: SÍ NO

AULA MATINAL: SÍ NO

AULA DE TARDE: SÍ NO

6. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Existencia de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña.
- Hijos o hijas de mujeres víctimas de la violencia de género.
- Alumnado o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, víctimas de terrorismo.
- El alumno o la alumna pertenece a una familia monoparental.
- La unidad familiar a la que pertenecía el niño o niña a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes está compuesta por miembros.
- No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- He solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración/Organismo público o privado	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración/Organismo público o privado	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

7. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los datos de **circunstancias sociofamiliares de grave riesgo** a través del Servicio Integrado de Servicios Sociales.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de víctima de violencia de género** a través del Instituto Andaluz de la Mujer.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de víctima de terrorismo** a través de la Consejería competente en la materia.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de familia monoparental** a través de la Consejería competente en la materia.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de miembros de la unidad familiar** a través del Instituto Nacional de Estadística.

009357

00317743





PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:
---------------------------	----------------------------	------------------

8. CONSENTIMIENTO EXPRESO

A efectos de **cálculo de la renta per cápita anual** de los miembros de la unidad familiar, las personas con 16 años cumplidos a 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, cuyo plazo de presentación haya vencido, deben cumplimentar el siguiente apartado, con la finalidad de consultar la información tributaria con el Sistema de Verificación de datos de la Agencia Tributaria:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	SÍ ⁽¹⁾	NO ⁽²⁾	FIRMA
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Marcar lo que proceda:

- (1) La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fecha de 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior y cuyo plazo de presentación haya vencido..
- (2) En el caso de que algún miembro no preste su consentimiento a esta consulta, se desestimará la ayuda solicitada.

9. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación, en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 6:

- Documentación acreditativa de las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo.
- Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.
- Documentación acreditativa de víctima de terrorismo.
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental.
- Documentación acreditativa de miembros de la unidad familiar.
- Otra documentación:

Documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

Documentos en poder de otras Administraciones

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

009357

00317743



PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:
---------------------------	----------------------------	------------------

10. AUTORIZACIÓN

La persona solicitante, con la presentación de esta solicitud, **AUTORIZA** expresamente la cesión de la percepción del cobro de la ayuda concedida, al amparo de esta solicitud, al centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, en el que el niño o la niña se encuentre matriculado/a.

11. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas en la base reguladora decimoséptima del Anexo I Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, aprobada por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En a de
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	7	4	9	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El responsable del tratamiento es la Agencia Pública Andaluza de Educación, con CIF Q4100702B, cuya dirección es C/ Judería, 1 Edificio Vega del Rey 1, 41900, Camas (Sevilla) y cuyo correo electrónico escuelasinfantiles.agenciaedu@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección C/ Judería, 1 Edificio Vega del Rey 1, 41900, Camas (Sevilla) o en la dirección electrónica dpd.agenciaedu@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la concesión de ayudas para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.
- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <http://www.aepd.es/reglamento/derechos>. Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La base jurídica del tratamiento es la Obligación legal (art. 6.1.e RGPD) en base al Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. No están previstas cesiones de datos a terceros, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. No se realizará transferencia internacional de datos. Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/188656.html>





PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:
---------------------------	----------------------------	------------------

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de ayuda será única y se presentará junto con la solicitud de reserva o de admisión de plaza en la escuela infantil o centro de educación infantil donde se solicite plaza escolar. La presentación de la solicitud fuera de plazo, dará lugar a la desestimación de la ayuda solicitada.
- La solicitud puede cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda del procedimiento de selección en el que participe y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

Datos del alumno o la alumna

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Datos de la persona solicitante

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá cumplimentar obligatoriamente todos los datos identificativos que aquí se requieren. Habrá de indicar a su vez la relación con el niño o la niña para quien se solicita la ayuda, por ejemplo padre, madre, tutor/a, guardador/a, etc.

Lugar y medio de notificación

La persona solicitante deberá optar por una de las dos opciones para las notificaciones que deban cursarse personalmente, las cuales se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud.

Denominación del centro donde se presenta la solicitud de ayuda

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Si se desconoce el código del centro, puede dejar en blanco este apartado.

Servicios solicitados

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá cumplimentar el curso y los servicios para los que se solicita la ayuda. En los casos en los que no se vaya a hacer uso del servicio de aula matinal o de comedor al inicio del curso escolar, pero se prevea que pudiera necesitarlos a lo largo del mismo, deberá solicitar la ayuda en el presente formulario, ya que solo se podrá presentar una única solicitud de ayuda por curso escolar.

Declaraciones

La persona solicitante que presente esta solicitud deberá declarar si cumple con alguna de las circunstancias recogidas en este apartado.

Acreditación de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o la niña

A efectos de la acreditación de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

- A efectos de acreditar las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar copia del documento que acredite la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de la administración pública competente.

Asimismo, tendrá efecto acreditativo el documento expedido por la dirección del centro cuya entidad titular haya sido autorizada para prestar servicios en el sistema de acogida de protección internacional y temporal por la Administración pública competente en materia de adopción en medidas de protección de menores.

- Las circunstancias sociofamiliares de grave riesgo que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que no requieran en principio la separación del medio familiar, se acreditarán mediante certificación o documento acreditativo expedido por los correspondientes servicios sociales municipales o comunitarios. El documento acreditativo recogerá de forma expresa mención a la circunstancia que se acredita y no podrá tener fecha de expedición anterior a 6 meses a la fecha de validez establecida en el artículo 21 de la dicha orden.

Acreditación de víctima de la violencia de género

A efectos de la acreditación de que el alumno o alumna sea considerado hijo o hija de una mujer víctima de la violencia de género, a que se refiere el artículo 12 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente, certificado o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente, certificado o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente, informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, resolución judicial por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género, informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género o atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.



PRIMER APELLIDO ALUMNO/A:	SEGUNDO APELLIDO ALUMNO/A:	NOMBRE ALUMNO/A:
---------------------------	----------------------------	------------------

Acreditación de víctimas de terrorismo

Para acreditar la condición de víctima de terrorismo a que se refiere el artículo 13 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Administración pública que corresponda. Para acreditar que el alumno o la alumna es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad de una persona víctima de terrorismo se deberá presentar además copia del libro o libros de familia que correspondan, que incluirá todas las páginas escritas.

Acreditación de la condición de familia monoparental

A efectos de la acreditación de la condición de familia monoparental a que se refiere el artículo 18 de la orden de 11 de marzo de 2025, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar certificación o título acreditativo del reconocimiento de esta condición expedido por la Consejería competente en materia de familias, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumno o alumna.

Acreditación de la renta anual de la unidad familiar

A efectos de la acreditación de la renta de la unidad familiar, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la orden de 11 de marzo de 2025, siendo estos los siguientes:

1. La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra a través de medios electrónicos.
Dicha información será la del ejercicio fiscal inmediatamente anterior respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuyo plazo de presentación haya vencido.
A efectos de la valoración de este criterio, todas las personas de la unidad familiar que tengan dieciséis años cumplidos, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que se refiere el apartado anterior, deberán autorizar expresamente, en la solicitud de admisión, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información necesaria a la Consejería competente en materia de educación.
2. En el supuesto de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra no dispongan de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar informe de vida laboral completo, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite los ingresos obtenidos o la ausencia de los mismos en el ejercicio fiscal al que se refiere el apartado 1 y declaración jurada.

Acreditación de los miembros de la unidad familiar

A efectos de la acreditación de los miembros de la unidad familiar la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso habrá de presentar el certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento respectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.